



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: 1. Resuelve Cesión del Crédito
2. Expídase nuevamente oficio
3. Corre traslado
Proceso: Liquidación judicial
Deudor: Dora Inés Aldana Aguirre
Radicado: 630013103003-2016-00062-00

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la cesión del crédito que hace el Acreedor César Londoño Villegas, al señor Juan David Mota Aldana c.c. 1.097.038.937, se encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, en consecuencia, se acepta.

En los términos del art. 28 de la Ley 1116 de 2006, se tiene a Juan David Mota Aldana c.c. 1.097.038.937, como subrogatario de todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del art. 1670 del Código Civil, de la acreencia que hace valer en este asunto el cedente César Londoño Villegas y que corresponde a un valor de \$10.000.000., representada en letra de cambio incluida en la relación de acreedores del inicio de la Reorganización y posterior liquidación judicial, quedando aquél como adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondiente a ella.

Para los fines legales pertinentes, téngase como dirección para notificaciones del subrogatario del crédito señor Juan David Mota Aldana la dirección electrónica stjuandavidm@gmail.com a quien se le compartirá el vínculo para que tenga acceso al expediente.

Con relación a la cesión del crédito que hace Luz Diver Isaza García al señor Juan David Mota Aldana a través de apoderada general, la misma no se le dará trámite hasta tanto acerquen el poder general otorgado por la cedente a la señora Elisabeth Zuluaga Daza, para

acreditar dicha facultad, contenido en la escritura pública No. 430 del 8 de febrero de 2021 de la notaría del D. Joaquin de Pitarque Rodríguez, documento relacionado en las pruebas pero no lo acercaron.

2.- De acuerdo con la Nota Devolutiva que hace la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia de nuestro oficio 779 del 22 de septiembre de 2020, por falta de pago, se dispone expedir nuevo oficio a Registro, el cual se enviará también a la dirección del liquidador para lo de su cargo.

3.- Del Inventario valorado de activos de la deudora, conforme al art. 37 de la ley 1116 de 2006, se corre traslado a los acreedores por el término de tres días para que presenten las objeciones, para ello, se adjuntará a este auto con el fin de publicarse a través del estado.

4.- De la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentada el 29 de octubre de 2020 por el liquidador se corre traslado a los acreedores por el término de cinco días para que presenten sus objeciones (art. 29, y 53 Ley 1116 de 2006). El documento se adjuntará a este auto para notificarse por estados.

5.- De la rendición de cuentas del año 2020, presentada por el liquidador, córrase traslado a las partes. Documento que se anexará a este auto para notificarse por estados.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 75 el 30-06-2021
Ndt.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6000afe2abdd70d0d12b68544a9bb6a190c0d6efdf7d5709bf0f83d
f89e6f4fb**

Documento generado en 29/06/2021 07:34:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>